



**Universidad**  
Zaragoza

## Trabajo Fin de Grado

# ESTUDIO SOBRE LA LEGALIZACIÓN DE LAS DROGAS COMO ALTERNATIVA AL SISTEMA ACTUAL

Autor

Adrián Delsud Ramírez

Director

Jorge Vizueta Fernández

Facultad de Derecho

Universidad de Zaragoza

2020-2021

## ÍNDICE

<b>Abreviaturas.....</b>	<b>4</b>
<b>I. Introducción.....</b>	<b>6</b>
1. Cuestión tratada en el trabajo de fin de grado.....	6
2. Razón de la elección del tema y justificación de su interés.....	6
3. Metodología seguida en el desarrollo del trabajo.....	6
<b>II. El enemigo público número 1: las drogas.....</b>	<b>7</b>
1. Introducción histórica de las drogas.....	7
2.1. Camino de la prohibición.....	8
2.2. La ley seca.....	9
2.3. La marihuana, el primer paso para acabar con la droga.....	10
2.4. Nixon, la estacada final a las drogas.....	10
3. España y las drogas.....	11
<b>III. Las drogas en el contexto internacional.....</b>	<b>13</b>
1. Fiscalización internacional.....	13
1.1. Convención única de 1961 sobre estupefacientes.....	13
1.2. Convención sobre sustancias Psicotrópicas de 1971.....	14
1.3. Convención de 1988 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas .....	14

2. Órganos internacionales.....	14
2.1. Naciones unidas.....	14
2.2. Unión Europea.....	15
2.3. España.....	16
<b>IV. LA LEGALIZACIÓN.....</b>	<b>19</b>
1. El consumidor.....	19
1.1. El consumidor, el auténtico protagonista.....	19
1.2. Sistema penitenciario colapsado.....	21
1.3. Mayor acercamiento al drogodependiente.....	23
1.4. Disminución de las drogas hijas de la prohibición.....	24
2. Crimen organizado.....	26
2.1. Un negocio Multimillonario.....	26
2.2. Daño colateral.....	29
3. La economía.....	30
<b>V. ESPAÑA.....</b>	<b>32</b>
1. Situación jurídica.....	32
1.1. Protección a los menores.....	33
1.2. Clubes sociales cannábicos.....	34
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>VII. BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>41</b>

## ABREVIATURAS

<b>A.C</b>	Antes de Cristo
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>FBN</b>	<i>Federal Bureau of Narcotic</i>
<b>OMS</b>	Organización Mundial de la Salud
<b>LSD</b>	Dietilamida De Ácido Lisérgico
<b>DEA</b>	<i>Drug Enforcement Adminsitration</i>
<b>UNODC/ ONUDD</b>	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
<b>MDMA</b>	Metildioximetanfetamina
<b>JIFE</b>	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
<b>OEDT</b>	Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías
<b>EMCDDA</b>	<i>European monitoring centre for drugs and drugs addiction</i>
<b>EWS</b>	<i>Early Warning System</i>
<b>NSP</b>	Nuevas Sustancias Psicoactivas
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>SEAT</b>	Sistema Español de Alerta Temprana
<b>RAE</b>	Real Academia Española
<b>UDYCO</b>	Unidad de Droga y Crimen Organizado
<b>VIH</b>	Virus De La Inmunodeficiencia Humana
<b>GFI</b>	<i>Global Financial Integrity</i>
<b>FMI</b>	Fondo Monetario Internacional
<b>INEGI</b>	Instituto nacional de estadística y geografía de México

<b>PIB</b>	Producto Interior Bruto
<b>USD</b>	Dólar Estadounidense
<b>CE</b>	Constitución Española
<b>Mg</b>	Miligramos
<b>CP</b>	Código Penal
<b>TSJ</b>	Tribunal Superior de Justicia
<b>SAP</b>	Sentencia de la Audiencia Provincia

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1. CUESTIÓN TRATADA EN EL TRABAJO DE FIN DE GRADO**

El objetivo sobre el tema elegido para este trabajo de fin de grado consiste en un análisis exhaustivo de la situación actual de las drogas tanto a nivel global como nacional. Dicho estudio se centra en la alternativa de un mundo sin drogas pudiendo pasar paradójicamente por la legalización en lugar de la represión que ha tenido efectos inversos a lo largo de más de medio siglo.

### **2. RAZÓN DE LA ELECCIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS**

La elección de un tema tan controvertido pero necesario de debatir en la actualidad se basa en el fracaso de años de lucha que a pesar de contar con algunas victorias, en el cómputo global ha sido un fracaso. Dicho tema elegido en consenso con mi tutor, busca hacernos reflexionar ante la situación geopolítica y jurídica actual respecto a las drogas, no solo en España, sino también en el resto de países de nuestro entorno.

Antes de avanzar, me gustaría remarcar mi postura ante dicha situación. Al iniciarme en la investigación y realización del trabajo mi postura era de tolerancia cero. Sin embargo, a medida que aumentaba mi conocimiento respecto a la materia, dicha postura de tolerancia cero ha empezado a resquebrajarse ante la posibilidad de una alternativa menos perjudicial.

La finalidad que busco con dicho trabajo no es convencer al lector de una postura a favor de la legalización, pero sí, al menos, una reflexión que consiga concienciar de la necesidad de un cambio.

### **3. METODOLOGÍA SEGUIDA EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO**

El proceso de formación del trabajo se ha basado en dos bloques.

- Un primer bloque basado en la búsqueda de información exhaustiva ante la gran cantidad de contenido relacionado con el tema.
- Un segundo bloque basado en la elaboración del trabajo, una vez obtenidos los datos necesarios para partir como base en la creación de este.

El trabajo consta de siete apartados incluyendo la introducción y la bibliografía. En primer lugar un apartado histórico, donde se analiza la situación de las drogas desde su aparición hasta nuestros días. Es importante conocer la historia para saber qué nos ha llevado a adoptar esta posición jurídica respecto a dichas sustancias.

Seguidamente, un breve análisis de los organismos tanto globales, como europeos y nacionales y las distintas convenciones adoptadas por la gran mayoría de países, para pasar después a un análisis de las consecuencias de las políticas adoptadas durante las últimas décadas y las consecuencias que tendría la legalización, focalizándose en el consumidor, el crimen organizado y el factor económico.

Finalmente, un análisis respecto a la situación española seguido de la conclusión donde se intenta aclarar las pautas a seguir para conseguir esta transición de la mejor manera posible.

## **II. EL ENEMIGO PÚBLICO NÚMERO 1: LAS DROGAS**

### **1. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA DE LAS DROGAS**

La aparición de las primeras drogas es tan antigua como la historia misma. Aunque se desconoce cuál fue la primera droga conocida, el alcohol es una de las más antiguas.

La primera evidencia conocida data de China del año 7000 A.C. Dicha evidencia se ha podido comprobar estudiando los residuos de las vasijas de arcilla que muestran que dicho alcohol se hacía con arroz fermentado, mijo, uvas y miel evolucionando su elaboración y diseño a lo largo de los años en diferentes partes del mundo<sup>1</sup>.

En el código de Hammurabi (S.XVIII A.C) ya se regulaba respecto al vino y dichos lugares donde se expendía dicha bebida bajo un régimen de “calidad”. Por otro lado, el consumo de opio en la Antigua Roma no era tomado en cuenta en la *Lex Cornelia* no siendo hasta la época cristiana cuando el emperador Caracalla prohibiría su consumo escudado en el ya conocido paraguas de la Salud Pública.

---

<sup>1</sup> PHILLIPS, R. (2020). Transcript of «A brief history of alcohol»  
[https://www.ted.com/talks/rod\\_phillips\\_a\\_brief\\_history\\_of\\_alcohol/transcript](https://www.ted.com/talks/rod_phillips_a_brief_history_of_alcohol/transcript)  
(14/02/2021).

Durante la edad media y bajo la fuerte influencia del cristianismo dichas sustancias como el opio y otras plantas fueron tachadas de hierbas maléficas o satánicas. Pero dicha percepción cambiaría durante los siglos XVI y XVII en la expansión del pensamiento renacentista pasando a ser el hombre el centro del universo. Durante estos años prima la búsqueda de la realidad científica. Por otro lado, Paracelso (1493-1541), conocido alquimista, médico y astrólogo comentó bajo la frase “*Dosis sola facit venenum*” traducido como “la dosis hace el veneno” que dichas sustancias como el opio en proporciones adecuadas pueden tener efectos sanitarios beneficiosos.

A partir de este momento el consumo y tráfico principalmente de opio ganará protagonismo llegando a su liberalización para el consumo en los siglos XVIII y XIX no solo con motivos terapéuticos, sino también de ocio, evasión, arte<sup>2</sup>...

## 2. EL SIGLO XX: DE LA LEGALIDAD A LA PROHIBICIÓN

### 2.1. Camino de la prohibición

A mediados del siglo XIX fueron muchas las voces que empezaron a alzarse en contra de las drogas y su consumo surgiendo en 1869 el Partido Prohibicionista. No fue hasta los primeros años del siglo XX, en los que un reciente y creciente país llamado Estados Unidos empezó su cruzada contra las drogas con el pretexto de razones de salud pública ya usado en la Edad Antigua por el emperador Caracalla. Aunque dicho pretexto parece lógico, la realidad era diferente ya que no existía un problema de abuso de drogas en la sociedad de la época. Pero las presiones de terceros “moralistas” dio lugar a la lucha contra las drogas con tres motivos fundamentales de fondo: Motivos racistas, económicos y políticos<sup>3</sup>. Dichos motivos políticos fueron de gran peso en la primera guerra del opio (1839-1842) entre Gran Bretaña y China dando lugar al Tratado de Nanking<sup>4</sup>.

En 1911 y posteriormente en 1913 y 1914 se celebró la conferencia de la Haya sin éxito alguno. Curiosamente Estados Unidos conseguiría extender su propósito del prohibicionismo planetario a través de la Primera Guerra Mundial (1914-1918). Tras finalizar la guerra, se firma el Tratado de Versalles 1919, momento que aprovecha

<sup>2</sup> MANJÓN-CABEZA.A, *La solución: La legalización de las drogas*, Debate, Barcelona, 2012, pp.29-31.

<sup>3</sup> MANJÓN-CABEZA.A, *La solución: La legalización de las drogas*, p. 34.

<sup>4</sup> MORENO, L. «Hong Kong sufre bajo el peso de su propia historia» | la-aventura-de-la-historia | EL MUNDO (2021). <https://www.elmundo.es/la-aventura-de-la-historia/2014/10/01/542be55be2704e9e458b4572.html> (14/02/2021).

Estados Unidos para incorporar al acuerdo las prohibiciones de la Conferencia de la Haya<sup>5</sup>.

Posteriormente, con la creación de la Sociedad de Naciones (preursora de la ONU) se incluyó en su art. 23.c) la inspección de entre otros del tráfico del opio y otras drogas perjudiciales<sup>6</sup>.

## 2.2. La ley seca

En 1920, Estados Unidos ratificó la 18.<sup>º</sup> enmienda de la Constitución de Estados Unidos, a través de la Ley Volstead dando lugar a la prohibición de manufacturación, venta y transporte de bebidas alcohólicas. Dicha prohibición provocó un aumento desmesurado del crimen organizado en ciudades como Chicago, fronteriza a Canadá, dando lugar a un aumento de la violencia y empoderamiento del crimen organizado en toda la ciudad. Finalmente, en 1933 la ley seca fue abolida por el presidente Franklin Delano Roosevelt<sup>7</sup>.

Durante estos trece años, lejos de acabar con el consumo de alcohol, las salas clandestinas donde el alcohol de contrabando se distribuía aumentaban. La ley seca se convirtió en un regalo para las organizaciones criminales que construyeron sus imperios gracias a dicho contrabando. Entre los más conocidos destacan John Torrio y su heredero Alphonse Gabriel Capone en Chicago o Lucky Luciano, Fran Costello o Vito Genovese entre otros. Fue tal el poder de estos grupos del crimen organizado conocidos como mafias que su influencia ya se dejaba notar con fuerza en el estado, teniendo de su parte a jueces, policías, políticos...

Por otro lado, el alcohol se destilaba de forma clandestina, dando lugar a unas condiciones pésimas, provocando graves problemas de salud hasta la muerte en muchas ocasiones.

Ante el aumento de la violencia entre los principales grupos del crimen organizado por el territorio y la ineficiencia de las autoridades para acabar con el

---

<sup>5</sup> MANJÓN-CABEZA, A. *La solución: La legalización de las drogas*, p. 38.

<sup>6</sup> PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES *Versalles, 28 de junio de 1919*, art.23.c).

<sup>7</sup> UCELAY.E «La ley seca, la era de la prohibición en estados unidos» 11 de febrero de 2018 [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/ley-seca-era-prohibicion-estados-unidos\\_12311](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/ley-seca-era-prohibicion-estados-unidos_12311) (28/04/2021).

consumo de alcohol, el candidato a la presidencia Frank Delano Roosevelt prometió en campaña acabar con la Ley Volstead y restablecer el consumo de alcohol. A su llegada a la Casa Blanca, en 1933, se abolió la Ley Seca.

### 2.3. La marihuana, el primer paso para acabar con la droga

Ante el fracaso de la ley seca, se aprobó en 1937 en Estados Unidos el Marihuana *Tax Act* (Ley de Tributación de la Marihuana). Dicha Ley no pretendía la prohibición de la marihuana pero sí supuso un aumento de impuestos para toda la actividad relacionada con el cannabis.

Las evidencias científicas respecto a la marihuana, mostraban un bajo nivel de efecto en los individuos. A pesar de las evidencias que demostraban su escasa peligrosidad en la sociedad, se acabó promulgando un proyecto de ley sobre la marihuana aprobado por unanimidad. En palabras de Araceli Manjón-Cabeza «[...] poniendo de manifiesto claramente algo que fue y es una constante del prohibicionismo: prescindir de la evidencia científica y de la realidad de las cosas y eludir cualquier debate previo a la toma de decisiones»<sup>8</sup>.

Lo cierto es que esta ley no atendía a fines de salud pública, pretexto preferido por autonomía de los mandatarios. De fondo se escondía un motivo racial en la sociedad de Estados Unidos muy presente ya en la década de los 30. El opio era relacionado a los chinos, la cocaína a los negros y la marihuana a los mexicanos. Dicha manipulación ante la marihuana se debe principalmente a dos hombres, Harry Aslinger director del FBN (*Federal Bureau of Narcotic*) y a William Randolph Hearst magnate de la prensa americana<sup>9</sup>.

### 2.4. Nixon, la estacada final a las drogas

A lo largo del siglo XX ha habido numerosos convenios con el objetivo de acabar con las drogas, como el Convenio de Ginebra en 1925 y las Convenciones de Ginebra de 1931 y 1936. Sin embargo, cobra especial relevancia la Convención Única

---

<sup>8</sup> MANJÓN-CABEZA, A., *La solución: La legalización de las drogas*, p. 45.

<sup>9</sup> AMIGUET, T. «Ciudadano Hearst» 29 de abril de 2013 Ciudadano Hearst.

[\(14/02/2021\).](https://www.lavanguardia.com/hemeroteca/20130429/54371290022/william-randolph-hearst-prensa-eeuu-ciudadano-kane-cine-radio-magnates.html)

de Nueva York sobre estupefacientes de 1961 y el Convenio de Viena sobre sustancias Psicotrópicas de 1971, ambas desarrolladas bajo manto de las Naciones Unidas.

Tanto los años sesenta como setenta marcaron un antes y un después en la lucha contra las drogas, la popularización de drogas como el LSD y el movimiento jipi marcaron los años posteriores. Tras la convención de 1971, el entonces presidente Richard Nixon declaró el famoso «el enemigo número uno de Estados Unidos es el abuso de drogas» declarando por primera vez «[...] guerra contra las drogas»<sup>10</sup>. En 1973, se creó la DEA (*Drug Enforcement Administration*). Esta lucha contra las drogas continuaría bajo la presidencia de Ronald Reagan, George Bush (padre)...

Durante estos 50 años la lucha contra las drogas se ha convertido en un fracaso ya que se ha centrado en un enemigo difícil de identificar. El gasto aproximado para el año 2019 desde que comenzó dicha “guerra” ascendió a 51 billones de dólares y ha convertido a Estados Unidos en una gran cárcel mundial donde el 22% de los presos están detenidos por delitos de posesión y consumo de drogas<sup>11</sup>. Sin embargo, esta presión a toda costa para acabar con las drogas no ha conseguido el efecto esperado, según el Informe Mundial sobre las Drogas 2020 de la UNODC, en 2018 se estimó que 269 millones de personas consumieron drogas, lo que supone un 30% de aumento en comparación con el año 2009<sup>12</sup>.

### 3. ESPAÑA Y LAS DROGAS

La historia de las drogas no es muy diferente a la del resto de países de nuestro alrededor. Hasta 1918, las drogas se vendían sin limitaciones y podían encontrarse en algo tan básico como un jarabe de niños para la tos creado por la conocida farmacéutica Bayer<sup>13</sup> o en la misma Coca-Cola, compuesta en su origen con cocaína<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> President Nixon Declares Drug Abuse "Public Enemy Number One" (2016) [https://www.youtube.com/watch?v=y8TGLLQID9M&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?v=y8TGLLQID9M&feature=emb_logo) (14/02/2021).

<sup>11</sup> BOWES, C. «Qué buscaba originalmente la “Guerra contra las drogas” que el presidente de EE.UU. Richard Nixon declaró en 1971» *BBC News*, 2019 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48233762> (14/02/2021).

<sup>12</sup> Informe Mundial sobre las Drogas 2020 de la UNODC: el consumo global aumenta a pesar de que el COVID-19 tiene un impacto de gran alcance en los mercados mundiales de drogas. (2020). [https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020/06\\_26\\_Informe\\_Mundial\\_Drogas\\_2020.html](https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020/06_26_Informe_Mundial_Drogas_2020.html) (14/02/2021).

<sup>13</sup> DE LA ASUNCIÓN, G. «De cuando la heroína se vendía en farmacias y la aspirina perjudicaba al corazón» *20 minutos* 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 <https://blogs.20minutos.es/ciencia-para-llevar-csic/2014/09/16/de-cuando-la-heroina-se-vendia-en-farmacias-y-la-aspirina-perjudicaba-al-corazon/> (20/02/2021).

Sin embargo a partir de 1918 y las primeras Convenciones Internacionales respecto a las drogas, supuso el comienzo de su limitación. Con el Reglamento de 31 de julio de 1918 se empezaron a prohibir sustancias sin finalidad médica como fue el caso del opio, siendo dispensadas por las farmacias. Mientras haya demanda habrá producto y como se vio durante la ley seca en Estados Unidos, el mercado negro fue la principal fuente de drogas para todo aquel que buscaba disponer de estas.

Durante la Dictadura de Primo de Rivera y la Segunda República las restricciones fueron en aumento dando lugar a un registro de toxicómanos mediante Real Orden de 17 de febrero de 1927 y mediante Real Decreto de 30 de abril de 1928 se dio un paso más dando lugar al nacimiento del organismo de control (Restricción de estupefacientes, dependiente del ministerio de la gobernación.). Finalmente en 1932 mediante un decreto del Ministerio de Gobernación de 3 de agosto se prohibió definitivamente la heroína.

Durante las décadas siguientes en España las drogas no fueron un problema social hasta la década de los 70 cuyo consumo indiscriminado y en aumento dio lugar al boom de la heroína en los 80. Aquella generación de la Movida también pasó a ser la generación de la heroína donde se informaba en 1983 por la prensa de un centenar de víctimas fallecidas por sobredosis en dicho año. Entre 1976 y 1982 los delitos se incrementaron en un 106%<sup>15</sup>. Fue este repunte de criminalidad como delincuencia drogo-inducida lo que dio lugar a políticas contra las drogas.

Sin embargo tanto en España como en otros países dichas políticas se centraron en las sustancias y en los delincuentes (aquellos consumidores drogodependientes que delinquían para conseguir dinero). Dicho enfoque, basado en la represión del que delinque dio lugar a la marginalización de aquellas personas drogadictas no delincuentes.

---

<sup>14</sup> LÓPEZ-MUÑOZ, F. Y ÁLAMO GONZÁLEZ, C. «Cómo la heroína, la cocaína y otras drogas comenzaron siendo medicamentos saludables» THE CONVERSATION (25 junio 2020) <https://theconversation.com/como-la-heroina-la-cocaína-y-otras-drogas-comenzaron-siendo-medicamentos-saludables-140222> (20/02/2021).

<sup>15</sup> ALONSO, P. «La heroína, el mal que se llevó por delante a la generación de la Movida» RTVE, (09/04/2015) <https://www.rtve.es/television/20150409/heroina-mal-se-llevó-delante-generacion-movida/1125875.shtml> (20/02/2021).

Ante dicha situación, en 1985 se crea el Plan Nacional De Drogas con el objetivo de reducir el número de consumidores y ayudar a aquellas personas afectadas por las mismas<sup>16</sup>.

### **III. LAS DROGAS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL**

#### **1. FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL**

La fiscalización de las drogas no podría entenderse a nivel internacional sin la aparición de los siguientes convenios suscritos por España:

##### **1.1. Convención única de 1961 sobre estupefacientes**

La convención de 1961 sobre sustancias estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>17</sup>. En dicho convenio se fiscalizan las sustancias del listado I y II, denominada lista amarilla de sustancias estupefacientes. En dicha lista figuran sustancias tanto naturales (basadas en productos procedentes de la naturaleza sin elaboración previa como el cannabis, hoja de coca, opio...) como semisintéticas o seminaturales (obtenidas a través de la elaboración de dichas sustancias naturales como la morfina, heroína...) y por último sintéticas (elaboradas íntegramente en laboratorios sin la utilización de ningún principio activo de sustancias naturales ej.: Metadona, Oxicodona...).

En dicha convención, ya se empezaron a reflejar dificultades a nivel consensual en la clasificación de dichas sustancias en el Anexo I. Principalmente, el conflicto entre sustancias como la marihuana para su uso tradicional en países como la India<sup>18</sup> o la hoja de cocaína para su mascado, recogida actualmente en la propia constitución de Bolivia<sup>19</sup>, siendo dicha prohibición una vulneración de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.

La clasificación de dichas sustancias se equipará en el anexo I, al nivel de la cocaína, heroína... sin tener en cuenta las evidencias científicas y en el caso del

---

<sup>16</sup> PLAN NACIONAL DE DROGAS

<https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/misionVisionValores/home.htm#:~:text=VISI%C3%93N%3A%20Favorecer%20una%20reducci%C3%B3n%20significativa,personas%20afectadas%20por%20las%20mismas.> (20/02/2021).

<sup>17</sup> Convención única de 1961 sobre estupefacientes, enmendada por el Protocolo que modifica la Convención única de 1961 sobre estupefacientes. Nueva York, 8 de agosto de 1975.

<sup>18</sup> DEL CARPIO DELGADO, J. «¿Hacia la legalización del cannabis?: su (re)clasificación en los tratados internacionales» *Revista General de Derecho Penal* 34 (2020) p. 9.

<sup>19</sup> MANJÓN-CABEZA, A. *La solución: La legalización de las drogas*, pp. 129-131.

cannabis «La decisión de incluir al cannabis dentro del sistema de fiscalización internacional de drogas a través de la Convención de 1961 no fue recomendada expresamente por la OMS»<sup>20</sup>.

### 1.2. Convención sobre sustancias Psicotrópicas de 1971

La Convención sobre sustancias Psicotrópicas de 1971<sup>21</sup> centró el foco en sustancias Psicotrópicas, también conocidas como sustancias psicoactivas incluidas en las listas I, II, III y IV denominada lista verde de sustancias psicotrópicas. Entre ellas se incluyen drogas como el LSD (dietilamida del ácido lisérgico), MDMA (metildioximetanfetamina) más conocido como éxtasis, barbitúricos, benzodiacepinas... lo que vienen a ser en gran parte drogas sintéticas.

### 1.3. Convención de 1988 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

Ya en 1988 se empezó a observar lo que suponía la prohibición de las drogas y cómo a pesar de su fiscalización el consumo lejos de disminuir, iba en aumento. Ante la dificultad de controlar dicho aumento, se optó por el seguimiento de los denominados precursores. Dichas sustancias son químicos establecidos en el mercado legalmente pero cuya utilización es imprescindible para la fabricación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Como en los casos anteriores, se estableció la lista roja de sustancias controladas entre las que se encuentra el ácido sulfúrico, efedrina, anhídrido acético<sup>22</sup>...

## 2. ÓRGANOS INTERNACIONALES

### 2.1. Naciones Unidas

En primer lugar, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD o UNODC) con sede en Viena. Entre sus objetivos se encuentran una mayor

---

<sup>20</sup> DEL CARPIO DELGADO, J. «¿Hacia la legalización del cannabis?: su (re)clasificación en los tratados internacionales» *cit.* p. 8.

<sup>21</sup> Convenio sobre sustancias psicotrópicas Viena, 21 de febrero de 1971.

<sup>22</sup> Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988.

educación y concienciación frente a los peligros de las drogas en su uso indebido actuando contra la producción, tráfico y delincuencia relacionada con las drogas<sup>23</sup>.

En segundo lugar, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Órgano independiente cuyo objetivo se basa en supervisar el cumplimiento de los tratados por parte de los países<sup>24</sup>.

Por último, la Comisión de Estupefacientes<sup>25</sup>.

La actuación de dichos órganos frente a las drogas puede resumirse en cuatro puntos que destaca de manera concisa la exmagistrada de la Audiencia Nacional Araceli Manjón-Cabeza<sup>26</sup>.

1.     Dichos órganos se mueven con el utópico objetivo de acabar con las drogas en su totalidad.

2.     Se enfoca la acción en reducir la oferta mientras se deja en un segundo plano las actuaciones para reducir la demanda.

3.     Se continúa con la idea de erradicar los cultivos y sustituirlos por otros de tipo legal, sin tener en cuenta los efectos medioambientales y personales.

4.     Por último, el desprecio de dos enfoques básicos e irrenunciables; Los derechos humanos como consecuencia de dicha lucha contra las drogas y la salud pública.

## 2.2. Unión Europea

En Europa destaca el Observatorio Europeo de la Drogas y las Toxicomanías (OEDT) también conocido como (EMCDDA). Fue creado en 2006. Su sede se encuentra en Lisboa por el Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993<sup>27</sup>. Dicha agencia ofrece información objetiva, fiable y comparable sobre las

<sup>23</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito (UNODC) [https://www.unov.org/unov/es/unodc.html#:~:text=el%20Delito%20\(UNODC\)%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Droga%20y,Naciones%20Unidas%20contra%20el%20terrorismo](https://www.unov.org/unov/es/unodc.html#:~:text=el%20Delito%20(UNODC)%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Droga%20y,Naciones%20Unidas%20contra%20el%20terrorismo). (29/03/2021).

<sup>24</sup> Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes <https://www.incb.org/incb/es/about.html> (29/03/2021).

<sup>25</sup> Comisión de Estupefacientes (29/03/2021). <https://www.unodc.org/unodc/es/commissions/CND/index.html> (29/03/2021).

<sup>26</sup> MANJÓN-CABEZA, A. *La solución: La legalización de las drogas*, pp. 113-114.

<sup>27</sup> Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías [https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/emcdda\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/emcdda_es)

diversas sustancias y las toxicomanías. Al mismo tiempo junto a la Oficina Europea de Policía (Europol) se creó en 1997 el Sistema de Alerta Temprana de la Unión Europea (EWS). El EWS tiene como objetivo la notificación de NSP (Nuevas Sustancias Psicoactivas) y ofrece un mecanismo de intercambio de información y de respuesta rápida frente a la aparición de “nuevas drogas” o “nuevas sustancias psicoactivas”, entendiendo por estas, sustancias sintéticas o naturales no controladas por el derecho internacional y a menudo producidas para que imiten los efectos de las drogas fiscalizadas.

Asimismo, es posible también utilizar la red para dar una alerta relativa a eventos de importancia relacionados con drogas, por ejemplo, muertes o intoxicaciones asociadas con la adulteración o contaminación de estas. La nueva legislación mantiene la estrategia de tres pasos para responder a las NSP —alerta temprana, evaluación del riesgo y medidas de control—, reforzando los procesos existentes, optimizando y acelerando los procedimientos de recopilación y evaluación de los datos.

Esta nueva legislación está vigente en Europa desde el 23 de noviembre de 2018 y comprende:

- El Reglamento (UE) 2017/2101 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2017 por el que se modifica el Reglamento (CE) n. 1920/2006 en lo relativo al intercambio de información, al sistema de alerta rápida y al procedimiento de evaluación del riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas.
- La Directiva (UE) 2017/2103 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo para incluir las nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de droga y por la que se deroga la Decisión 2005/387/JAI del Consejo<sup>28</sup>.

### 2.3. España

En primer lugar, España cuenta con el Consejo Español de Drogodependencia y otras Adicciones, Se trata de un órgano colegiado de consulta y asesoramiento de la

---

<sup>28</sup> Informe 2019 Alcohol, tabaco y drogas ilegales. Observatorio Español de las drogas y las adicciones [https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasAlerta/pdf/2019\\_Informe\\_Alertas.pdf](https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasAlerta/pdf/2019_Informe_Alertas.pdf) (29/03/2021).

Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, adscrito al Ministerio de Sanidad<sup>29</sup>. Dicho consejo fue aprobado a través del Real Decreto 1113/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones<sup>30</sup>. Su finalidad se haya recogida en el art. 3 del Real Decreto 1113/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones:

### Artículo 3. Fines.

1. El Consejo se crea con la finalidad general de mejorar la calidad técnica en la definición y ejecución de las políticas y actuaciones estatales de control de la oferta y de reducción de la demanda de drogas, así como de otras adicciones, y de sus perjudiciales efectos en la vida de las personas y en la sociedad, que se promuevan, coordinen o lleven a cabo por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas en el ámbito de las competencias que ésta tiene atribuidas, y, con dicha mejora, la de la eficacia de las políticas y actuaciones indicadas.

2. En concreto, el Consejo deberá cumplir los siguientes fines:

a) Colaborar con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a fin de conseguir la mayor coordinación y eficacia administrativas en la definición y ejecución técnicas de las políticas y actuaciones referidas en el apartado 1.

b) Actuar como órgano permanente de consulta y asesoramiento técnico de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para el adecuado cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas.

c) Proponer a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas las medidas y actuaciones de competencia estatal que deba adoptar el Gobierno y que el Consejo considere necesarias o convenientes para el adecuado

---

<sup>29</sup> Consejo Español de Drogodependencias y otras adicciones <https://www.mscbs.gob.es/fr/gabinete/notasPrensa.do?id=3866> (01/04/2021).

<sup>30</sup> España. Real Decreto 1113/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones. «BOE» núm. 1, de 01/01/2016. BOE-A-2016-3.

y eficaz cumplimiento de la finalidad general indicada en el apartado 1, así como del fin concreto indicado en el párrafo a).

En segundo lugar, el Sistema Español de Alerta Temprana (SEAT), dependiente del Ministerio de Sanidad cuyas funciones consisten en:

- Identificar las “nuevas sustancias psicoactivas” (incluyendo precursores) que circulan por el territorio nacional y difundir información clara y veraz entre los actores implicados.
- Detectar y difundir la información relativa a las consecuencias mortales y no mortales, relativas al uso y abuso de sustancias psicoactivas, que puedan generar un problema de salud pública. Éstas pueden ser debidas al uso de nuevas sustancias, pero también por nuevas combinaciones de sustancias psicoactivas, vía de administración, contaminación por agentes infecciosos, adulteración, entre otros<sup>31</sup>.

Para finalizar España cuenta con la Conferencia Sectorial de Drogas y la Comisión Interautonómica de Drogas. Esta primera presidida por la persona titular del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, órgano de decisión política, formado por los miembros de la Administración General del Estado y los consejeros responsables de la política de drogodependencias en el ámbito autonómico.

Dicha Conferencia se regula a través del texto refundido del reglamento de régimen interior de la conferencia sectorial del Plan Nacional sobre drogas. Respecto a la Comisión Interautonómica de Drogas es Presidida por el delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de la que forman parte los responsables directos de los Planes Autonómicos sobre Drogas existentes en las 17 Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que eleva propuestas de carácter técnico a la Conferencia Sectorial y ejecuta las directrices emanadas de la misma<sup>32</sup>.

---

<sup>31</sup> Informe 2019 Alcohol, tabaco y drogas ilegales en España. Observatorio Español de las drogas y las adicciones pág. 12.

[https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasAlerta/pdf/2019\\_Informe\\_Alertas.pdf](https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasAlerta/pdf/2019_Informe_Alertas.pdf) (01/04/2021).

<sup>32</sup> Conferencia Sectorial de Drogas

<https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/organos/home.htm> (01/04/2021).

## IV. LA LEGALIZACIÓN

Tras cincuenta años de la famosa declaración de Nixon “*War on Drugs*” los resultados han sido nefastos. El objetivo de un utópico mundo libre de drogas ha obtenido resultados contrarios a los deseados. El aumento tanto de la oferta como de la demanda ha ido en aumento, siendo para el crimen organizado la principal fuente de ingresos. Se estima el valor anual de este “negocio” en 320.000 millones de dólares, en 2009 según la UNODC el valor anual de los mercados de cocaína y opiáceos alcanzó la cifra de 85.000 millones de dólares y 68.000 millones de dólares, según el Informe Mundial Sobre Las Drogas 2011<sup>33</sup>. Un negocio multimillonario en manos del crimen organizado, terrorismo... Estas son solo algunas de las consecuencias de la prohibición de las drogas que veremos a continuación.

Antes de comenzar, debemos comprender un concepto fundamental. Legalizar no es liberalizar, legalizar consiste en regular. La legalización es *Conditio sine qua non* para su regulación. No podemos regular algo que no está permitido y cuando el Estado no se encarga del control, el crimen organizado aprovechará esa oportunidad, es lo que sucede actualmente en otros ámbitos como la trata de blancas.

### 1. EL CONSUMIDOR

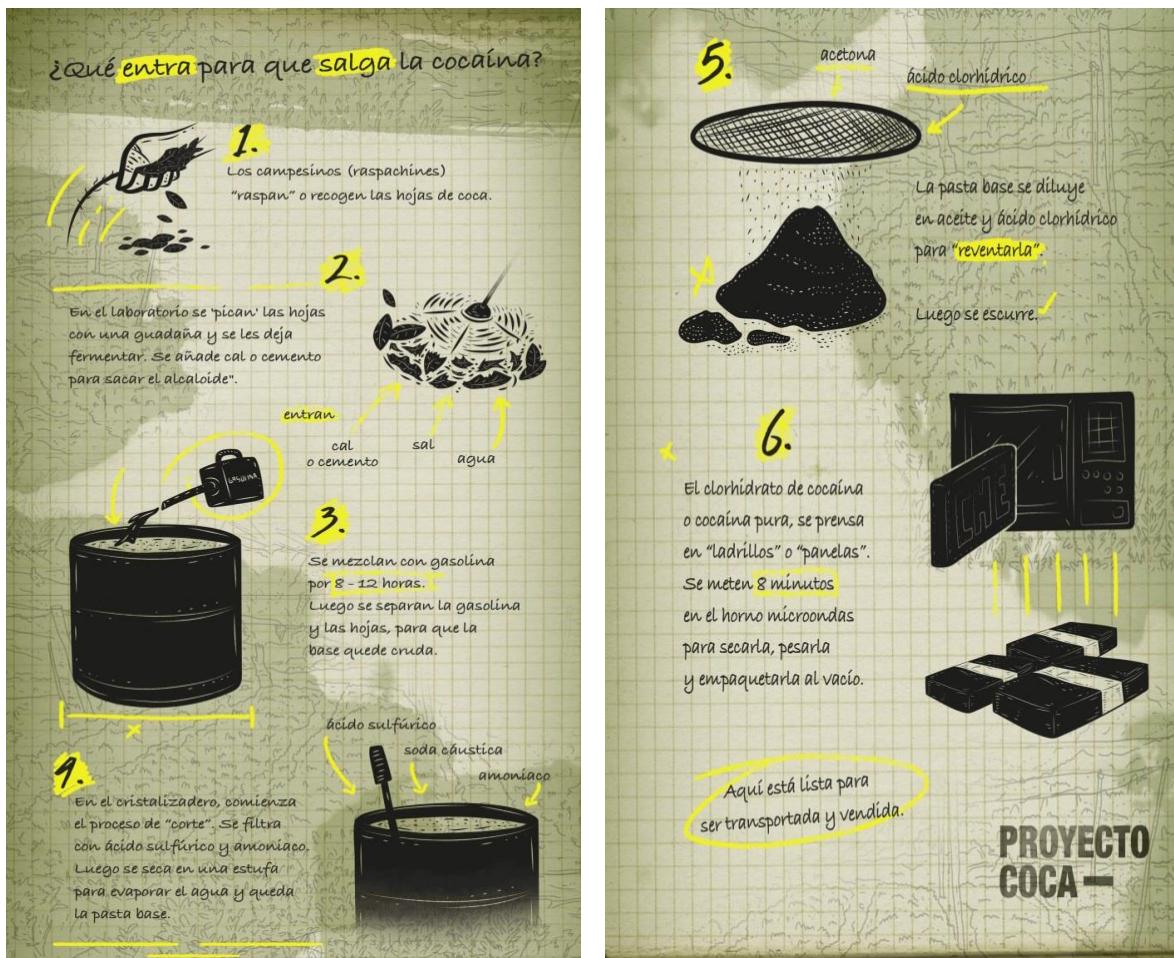
#### 1.1. El consumidor, el auténtico protagonista

El clorhidrato de cocaína, popularmente conocida como cocaína en polvo, nieve, farlopa entre otras, es una droga psicoanaléptica del sistema nervioso central (estimulante). Es la droga ilegal estrella en el mercado después del cannabis.

En su proceso de elaboración se utiliza gasolina, ácido sulfúrico ( $H_2SO_4$ ), amoniaco ( $NH_3$ ), ácido clorhídrico (HCl)... Estas son algunas de las sustancias precursoras vistas anteriormente que se establecieron en la lista roja de sustancias controladas en la Convención de 1988 sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

---

<sup>33</sup> INFORME MUNDIAL SOBRE LAS DROGAS 2011 [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2011/World\\_Drug\\_Report\\_2011\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/WDR2011/World_Drug_Report_2011_spanish.pdf) (01/04/2021).



34

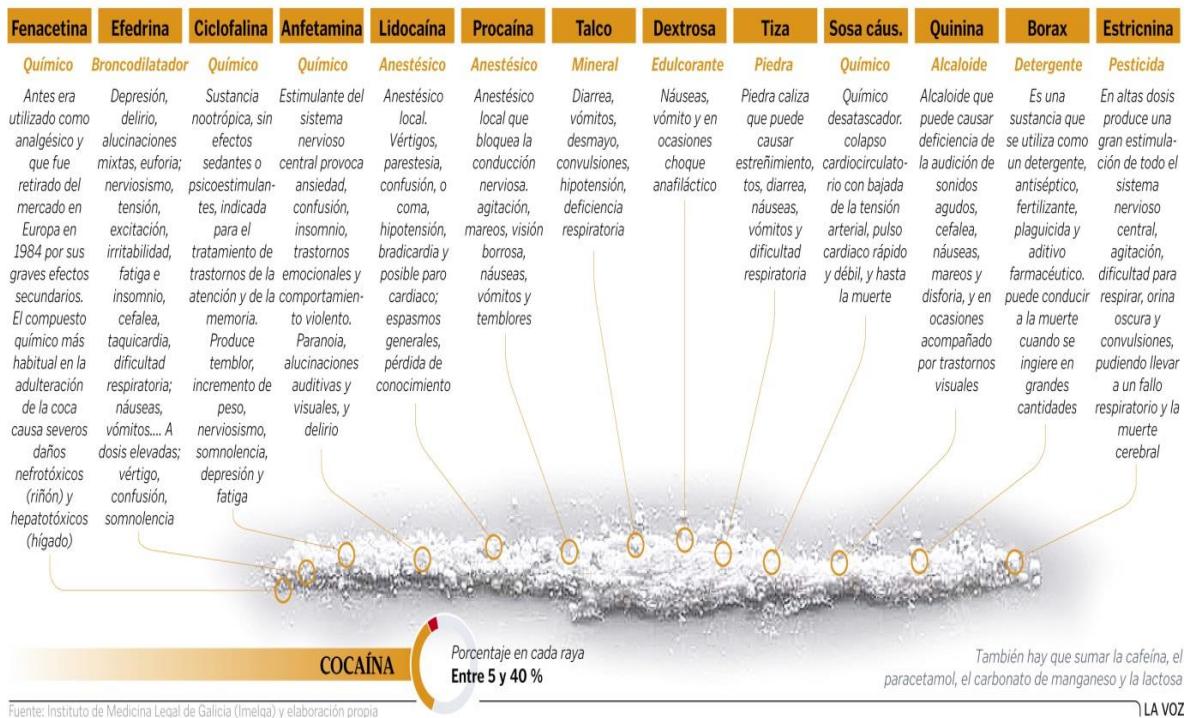
Este es el procedimiento de elaboración para obtener la conocida como droga pura o sin cortar. Cuando llega al mercado la droga ha sido cortada para aumentar su producción y por lo tanto los beneficios. Cortar la droga viene definido por la RAE como adulterar una droga con una sustancia que rebaja su pureza<sup>35</sup>. Sucede lo mismo con otras drogas como la heroína, éxtasis... Continuando con el ejemplo de la cocaína, en palabras de Juan Carlos Núñez, técnico de laboratorio adscrito a la Unidad de Delincuencia y Crimen Organizado (Udyco) en declaraciones para el periódico gallego La Voz de Galicia. Lo que menos contiene un gramo de cocaína es cocaína. Alrededor de un 40% en un gramo de cocaína es cocaína. Es muy común encontrar también anfetaminas que supone un 20%, anestésicos un 8%, cafeína 8% o la piracetam, un fármaco de acción nootrópica. Esto es lo más común pero no lo único. En ocasiones es cortada con efedrina, lidocaína, talco, tiza, sosa cáustica o estricnina (pesticida conocido como matarratas).

<sup>34</sup> BERMÚDEZ LIÉVANO, A. «paso a paso: de la hoja de coca a la cocaína» 1 de febrero de 2018 <https://pacifista.tv/notas/paso-a-paso-de-la-hoja-de-coca-a-la-cocaina/> (01/03/2021).

<sup>35</sup> Real Academia Española. Definición Cortar: 15. tr. Adulterar una droga con una sustancia que rebaja su pureza. U. t. c. prnl. (01/04/2021).

## Los ingredientes de un cóctel fatal

### *Productos utilizados para su corte y sus efectos sobre la salud*



Fuente: Instituto de Medicina Legal de Galicia (Imelga) y elaboración propia

LA VOZ

LA VOZ

36

Como sucede actualmente con el tabaco y el alcohol dichas sustancias pasarían un control de calidad que llegaría al consumidor en la dosis correcta dispensados en establecimientos oficiales como sucede en los estancos, farmacias... A través de estos puntos de venta se busca establecer la dosis correcta y libre de impurezas como hemos visto en el caso anterior donde la dosis vendida sería cocaína y no estricnina, sosa cáustica...y todo el veneno utilizado para cortar la droga en el mercado negro.

## 1.2. Sistema penitenciario colapsado

Aunque no es el caso de España, son muchos los países donde se persigue al consumidor estando tipificado penalmente tanto el consumo como la posesión de sustancias psicoactivas como el Cannabis. Es el caso de Estados Unidos, según el informe de 2020 de *American Civil Liberties Union* desde 2010 hasta 2018 las cifras por arrestos relacionados con las drogas rondan cerca del millón y medio de los cuales más de la mitad han sido por Marihuana.

<sup>36</sup> MAHÍA, A. «¿Qué lleva dentro una raya de cocaína?» / LA VOZ. A CORUÑA (10/04/2016) [https://www.lavozdegalicia.es/noticia/galicia/2016/04/10/lleva-dentro-raya-cocaina/0003\\_201604G10P5991.htm#](https://www.lavozdegalicia.es/noticia/galicia/2016/04/10/lleva-dentro-raya-cocaina/0003_201604G10P5991.htm#) (01/04/2021).

TABLE 1

**National Arrests for Marijuana and All Drugs**

Year	Total Marijuana Arrests	All Drug Arrests	% All Drug Arrests That Were for Marijuana
2010	831,849	1,556,916	53.4%
2011	768,390	1,488,628	51.6%
2012	734,019	1,469,273	50.0%
2013	856,263	1,702,249	50.3%
2014	679,188	1,453,543	46.7%
2015	595,127	1,369,543	43.5%
2016	611,026	1,445,215	42.3%
2017	702,778	1,613,926	43.5%
2018	692,965	1,603,316	43.2%

Source: FBI/Uniform Crime Reporting Program Data

lo largo de la historia encontramos diversos ejemplos como Paraguay donde la prohibición del mate dio lugar a cifras récord. Más extremo es el caso de Turquía donde se decretó la pena de muerte para los fumadores de tabaco, produciendo que su comercio se multiplicara. En España las anfetaminas fueron legales pero no se detectaron apenas casos de abuso a pesar de su legalidad<sup>38</sup>.

Aunque Estados Unidos es quizá el caso más relevante, países más cercanos al nuestro sufrieron problemas similares. Es el caso de Países Bajos entre los años 2003 y 2005. Durante esos años en el Aeropuerto de Schiphol (Ámsterdam), se produjo un incremento de las llamadas mulas o correos de cocaína, portando la droga dentro de su cuerpo. Ante tal aumento y colapso del sistema penitenciario reconocidos por el Ministro de Justicia en ese momento, Jan Pieter Hendrik, se decidió cambiar el enfoque en las personas y centrarse en las sustancias. De tal manera, las mulas que eran interceptadas eran acusadas sin enjuiciar siempre que no fuesen reincidentes y la cantidad fuese menor de 3 kilos. Inmediatamente eran devueltos a su destino de origen y fichados como pasajeros *non gratos*<sup>39</sup>.

Como vemos, Estados Unidos es el país con la tasa de encarcelamiento más alta del planeta, paradójicamente aunque la represión y los recursos invertidos para acabar con la droga han ido en aumento, en lugar de disminuir el consumo, se ha disparado desde la década de 1980.

El caso de Estados Unidos no es el único, paradójicamente, a

<sup>37</sup> ACLU RESEARCH REPORT. A Tale of Two Countries Racially Targeted Arrests in the Era of Marijuana Reform 2020

[https://www.aclu.org/sites/default/files/field\\_document/042020-marijuanareport.pdf](https://www.aclu.org/sites/default/files/field_document/042020-marijuanareport.pdf) (02/04/2021).

<sup>38</sup> MANJÓN-CABEZA, A. *La solución: La legalización de las drogas*, p. 240.

<sup>39</sup> MANJÓN-CABEZA, A. *La solución: La legalización de las drogas*, p. 236.

Actualmente, los Países Bajos tienen una de las tasas de encarcelamiento más bajas de Europa, siendo en el año 2016 de 57 por cada 100.000 habitantes. Esto ha permitido centrarse en el individuo y destinar más recursos a los programas de reinserción e incluso de tratamientos de drogadicción. La disminución de la población penal holandesa va desde 14.468 en 2005 a 8.245 durante la pasada década- una caída del 43%. De esta manera la policía, actualmente se centra más en la trata de personas y terrorismo y no en aquellas mulas que en la mayoría de las ocasiones no representaban un problema para la sociedad, más allá de ser meras cabezas de turco con el objetivo de obtener un dinero para sus familias.

En palabras textuales de Angeline van Dijk, directora del servicio de prisiones de los Países Bajos «la cárcel es utilizada cada vez más para individuos demasiado peligrosos para que estén en libertad, o para los vulnerables que necesitan la ayuda disponible en el interior.»<sup>40</sup>

El caso holandés es muy paradigmático, pero no es el único conocido. Fueron necesarios los indultos de mulas de Ecuador o en el caso de México que va más allá de las mulas, también de campesinos que vivan de plantaciones como las amapolas.

### 1.3. Mayor acercamiento al drogodependiente

Muy ligado con el apartado anterior, la ayuda al drogodependiente puede ser posible solo si este deja de ser considerado como un criminal. Impactante fue el caso de Portugal y cómo la despenalización respecto a los consumidores permitió a dicho país pasar en la década de los 90 de ser el país con mayor tasa de consumidores drogodependientes a ser actualmente uno de los países con las tasas más bajas. Este hecho, demuestra de nuevo que mayor restricción no significa menor consumo ni mayor liberalización, más consumo.

Hasta el 2001, la tenencia de drogas para el autoconsumo estaba tipificada con penas de prisión. El 1 de julio del 2001, entró en vigor la Ley 30/2000<sup>41</sup>. En dicha Ley se despenalizó la tenencia, uso y compra de drogas tanto para consumidores esporádicos, habituales o drogodependientes. La posesión pasaría a estar sancionada

---

<sup>40</sup> Hash, L. «La insólita crisis de Holanda: la escasez de delincuentes» BBC. 12 noviembre 2016 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37950889> (02/04/2021).

<sup>41</sup> Portugal. *Lei n.º 30/2000. Diário da República n.º 276/2000, Série I-A de 2000-11-2929* de Novembro de 2000.

administrativamente. Se creó la Comisión para la Disuasión de las Toxicomanías, comisión compuesta por trabajadores sociales y médicos con el objetivo de ayudar a los consumidores habituales adictos. Cuando la policía o un agente de la comisión detecta algún posible problema de algún individuo con las drogas, se le toma los datos y se le da la posibilidad de asistir a dicha comisión de forma voluntaria. En dichas sesiones se recomiendan tratamientos preventivos y correctivos.

La clave de dicho éxito se basa en el enfoque portugués, tratándolo no como un problema de seguridad sino como un problema de Salud Pública. Dicha comisión, también viaja por todo el país repartiendo jeringuillas nuevas y llevándose las viejas para reducir los casos de VIH al mismo tiempo que sirven metadona como agonista puro<sup>42</sup> alternativa a los opiáceos (Ej.: La heroína).

Como consecuencia, Portugal ha disminuido el número de consumidores de heroína de 100.000 en 2001 al 25.000 actualmente. Las muertes por sobredosis se han reducido en un 85% y solo el 5% de los casos de VIH registrados en Portugal están relacionados con la droga con respecto al 50% de casos de VIH que se registraban por consumidores de droga en 2001. Otro de los objetivos conseguidos es el aumento del número de personas que realizan tratamientos de deshabituación mientras que el consumo de los jóvenes ha disminuido<sup>43</sup>.

#### 1.4. Disminución de las drogas hijas de la prohibición

Decía Milton Friedman (Premio Nobel de Economía en 1971) en una entrevista concedida en 1991 al programa de televisión Foro Americano sobre Drogas:

«En mi opinión el crack jamás hubiera existido sin la prohibición de las drogas. ¿Por qué se creó el crack? La manera más normal de tomar cocaína, que entiendo que era esnifarla, aspirarla, se hizo muy caro y los empresarios intentaron desesperadamente encontrar una forma de envasarla [...]»<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> Agonista puro: Sustancia que actúa en un receptor neuronal para producir efectos similares a una droga de referencia. Ejerce la misma acción que la droga porque activa el mismo receptor.

<sup>43</sup> HISPANOAMERICANOS UNIDOS «Qué aprender de... PORTUGAL ¿Un PAÍS que VENCIÓ en la GUERRA contra las DROGAS?» 23 de marzo 2018 <https://www.youtube.com/watch?v=CDZ0K0Lg0dc> (02/04/2021).

<sup>44</sup> Paige, R. Entrevista con Milton Friedman acerca de la Guerra contra la Drogas <https://www.liberalismo.org/articulo/350/53/entrevista/milton/friedman/acerca/guerra/> (14/02/2021).

El crack es una droga semisintética constituida por clorhidrato de cocaína, unido a bicarbonato sódico. El crack es el estimulante que produce mayor dependencia física y psíquica. Como el crack, son muchas las drogas que nacieron como consecuencia de la prohibición, ya fuera por motivos económicos, de distribución o de accesibilidad.

Muchas de estas drogas que invadieron el mercado fueron y son consecuencias de estas prohibiciones. Aunque no es el caso de España, el crack ha supuesto un auténtico problema en los barrios pobres de Estados Unidos. El crack “roca de cocaína” apareció por primera vez en 1981. Dicha sustancia apareció por dos factores: Más barata que la cocaína, factor determinante para los consumidores y más rentable para proveedores que obtenían un gran beneficio de un producto mucho más sencillo de transportar y poner en las calles a nivel logístico<sup>45</sup>.

En Argentina, en los primeros años del siglo, sucedió un fenómeno similar respecto a la Pasta de Cocaína también conocida como sulfato de cocaína, basuko, susuki o Paco. El Paco, está elaborado por la Pasta de la Cocaína. Dicha Pasta es utilizada posteriormente para elaborar el clorhidrato de cocaína (Cocaína). Dicha droga, elaborada principalmente en Bolivia y Perú, llegaba principalmente a Argentina y Uruguay extendiéndose principalmente por los barrios más pobres de Argentina conocidos como Villas. Como es lógico, los jóvenes que vivían en los suburbios en esas épocas, ante la dosis de paco, cuyo valor era de un dólar, y ante la sencillez de su consumo, fumada y sin necesidad de ningún material más allá de una lata o cualquier recipiente metálico, provocó que pasase de ser una droga desconocida en 2001 a incrementarse en los siguientes años en un 200% según datos de Naciones Unidas<sup>46</sup>.

Antonio Escohotado, en sintonía con lo enunciado con Milton Friedman al empezar este apartado, se preguntaba ¿Cuántos usuarios de Crack seguirían comprándolo si pudieran conseguir al mismo precio cocaína?<sup>47</sup>.

Con dicha pregunta, no se afirma que la cocaína sea buena y el crack malo. Toda droga es perjudicial en menor o mayor medida, pero se debe dar la oportunidad de

<sup>45</sup> LOS ANGELES TIMES.THE TIMES EDITORIAL BOARD «Estados Unidos eligió el racismo y las cárceles sobre la salud pública durante la epidemia de crack de los años 80» JUNIO 13, 2020 8:49 AM PT (04/04/2021) <https://www.latimes.com/espanol/opinion/articulo/2020-06-13/editorial-estados-unidos-eligio-el-racismo-y-las-carceles-sobre-la-salud-publica-durante-la-epidemia-de-crack-de-los-anos-80> (14/02/2021).

<sup>46</sup> Seitz, M. «Argentina: epidemia de “paco”» BBC Mundo, Argentina Jueves, 12 de julio de 2007 [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid\\_6294000/6294790.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid_6294000/6294790.stm) (04/04/2021).

<sup>47</sup> MANJÓN-CABEZA, A. *La solución: La legalización de las drogas*, p. 85.

aportar aquellas que produzcan un menor daño tanto para la salud física y psíquica del individuo como para su entorno social.

## 2. CRIMEN ORGANIZADO

### 2.1. Un negocio multimillonario

Uno de los argumentos de mayor peso para la legalización de las drogas sería acabar con el crimen organizado. Fue el caso de Uruguay cuando en 2013 ante el aumento del consumo de marihuana a pesar de los esfuerzos por reducirlo, llevó al gobierno del entonces presidente José Mujica a convertirse en el primer país en legalizar su consumo con fines recreativos siendo la principal motivación acabar con una de las fuentes más importantes de financiación del crimen organizado.

Actualmente el crimen organizado, ya sean mafias, narcotraficantes o grupos terroristas, obtienen del tráfico de drogas su principal fuente de financiación. Como sucedió durante la Ley Seca, la aplicación de la Ley Volstead que duró trece años solo sirvió para que los gánsteres crearan sus imperios. Durante estos años el más conocido de los gánsteres, Alphonse Al Capone amasó su imperio en Chicago, dejando un reguero de cadáveres por el camino y penetrando en los entresijos del estado mediante sobornos a policías y jueces<sup>48</sup>.

Según una investigación del *Global Financial Integrity* (GFI) de 2011, en 2003 el narcotráfico alcanzó la cifra de 320.000 millones de dólares, representando el 1% del Producto Interior Bruto a nivel global. Solo en 2008, la cocaína facturó más de 35.000 millones de dólares en Estados Unidos<sup>49</sup>.

El terrorismo yihadista del Daesh cuyos atentados terroristas han sido la pesadilla de todos los países occidentales durante la última década, también se beneficiaron de las drogas como fuente de financiación para llevar a cabo sus

---

<sup>48</sup> SEGOVIA, J. «La ley que más alegró a Al Capone» XLSemanal  
<https://www.xlsemanal.com/conocer/historia/20200811/ley-seca-al-capone-eeuu-mafia-prostitucion-juego.html#:~:text=Hace%20un%20siglo%20de%20la,que%20la%20promocion%C3%B3%20en%20Washington.> (04/04/2021).

<sup>49</sup> JUSTO, M. «Las cinco actividades del crimen organizado que recaudan más dinero en el mundo» BBC Mundo. 31 marzo 2016  
[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316\\_economia\\_crimen\\_organizado\\_mj](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316_economia_crimen_organizado_mj) (04/04/2021).

actividades terroristas en la venta y distribución de Fenetilina (conocida comercialmente como Captagón), un estimulante metabolizado con anfetaminas y teofilina o cafeína<sup>50</sup>.

Actualmente, el narcotráfico es el negocio más rentable seguido de la falsificación, tráfico humano, tráfico ilegal de petróleo y tráfico de vida salvaje.

Volviendo al caso portugués, la despenalización de las drogas supuso un duro golpe para el crimen organizado, en concreto para los narcotraficantes cuyos beneficios fueron paulatinamente disminuyendo. Esto es observable en el índice de competitividad del Fondo Monetario Internacional (FMI), realizado por el *World Economic Forum* de 2018 situando a Portugal en decimosegundo lugar como país con menos crimen organizado. Para hacernos una respectiva idea, España se sitúa en trigésimo segundo puesto, siendo relevante su proximidad con dicho país vecino.

## Organized crime



Response to the survey question "In your country, to what extent does organized crime (mafia-oriented racketeering, extortion) impose costs on businesses?" [1 = to a great extent, imposes huge costs; 7 = not at all, imposes no costs]

▼ Show: All Economies ▼

Info	Rank / 140	Country / Economy	Value (1-7 (best))	Score (0-100)
1	1	Finland	6.8	96.7
1	2	Iceland	6.5	91.5
1	3	Singapore	6.5	91.1
1	4	Oman	6.4	89.9
1	5	Estonia	6.2	86.9
1	6	Brunei Darussalam	6.1	84.4
1	7	New Zealand	6.1	84.3
1	8	Luxembourg	6.0	83.9
1	9	Lesotho	6.0	83.6
1	10	Norway	6.0	83.4
1	11	Switzerland	6.0	83.0
1	12	Portugal	6.0	83.0
1	13	United Arab Emirates	5.9	81.8

<sup>50</sup> GONZÁLEZ FRANCISCO, L.A. Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo (OIET) Psicotrópicos, narcotráfico y terrorismo yihadista 29/09/2020 Documento OIET 17/2020 <https://observatorioterrorismo.com/actividades/psicotropicos-narcotrafico-y-terrorismo-yihadista/> (04/04/2021).

<sup>51</sup> The Global Competitiveness Report 2018, Competitiveness Ranking, Organized Crime <https://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2018/competitiveness-rankings/#series=EOSQ035> (11/04/2021).

Otro caso de especial relevancia es el uruguayo. Uruguay en 2013 se convirtió en el primer país del mundo en legalizar el cannabis a través de la Ley N° 19.172 marihuana y sus derivados. Control y regulación del estado de la importación, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución<sup>52</sup>. Entre sus fines, se encuentra lo recogido en su art. 1 (Artículo 1º.- Declárense de interés público las acciones tendentes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante una política orientada a minimizar los riesgos y a reducir los daños del uso del cannabis, que promueva la debida información, educación y prevención, sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados a dicho consumo así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los usuarios problemáticos de drogas).

Un poco más adelante, el Artículo 4º recoge.- La presente ley tiene por objeto proteger a los habitantes del país de los riesgos que implica el vínculo con el comercio ilegal y el narcotráfico buscando, mediante la intervención del Estado, atacar las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales y económicas del uso problemático de sustancias psicoactivas, así como reducir la incidencia del narcotráfico y el crimen organizado.

Durante la promulgación de dicha ley, el presidente en ese momento, José Mujica conocido como Pepe Mujica, durante una entrevista al programa de Salvados de la Sexta, dirigido por Jordi Évole, se le preguntó acerca de la legalización de las drogas.

«Évole- Ha sido usted portada internacional en casi todos los medios más importantes de este mundo, por la legalización de la marihuana. ¿Por qué lo ha hecho?

Mujica- Porque decía este, si tú quieres cambiar, no puedes seguir haciendo lo mismo. En el año ochenta y cinco, se calculaba que había unos 1.500 consumidores de marihuana. Ahora, hay 150.000 en mi país.

Pero metimos mucha gente presa, gastamos mucha plata en represión. Este, conseguimos varios cargamentos confiscados de marihuana etcétera, etcétera.

---

<sup>52</sup> Ley N° 19.172. Marihuana y sus derivados control y regulación del estado de la importación, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución. publicada d.o. 7 ene/014 - n° 28878.

Pero esto no le pasó a Uruguay, esto le está pasando al mundo entero.

Évole- ¿Qué pretende con la legalización?

Mujica- Pretendo robarle parte del mercado, atacarlo, atacarlo en la fuente de recursos.

Évole- ¿Al mercado de la droga se refiere?

Mújica- Al mercado de la droga, arrebatarle.

Évole- ¿Al narcotráfico?

Mújica- Sí, peor que la drogadicción, es el narcotráfico, peor. Porque el narcotráfico nos introduce costumbres y uso en el mundo delictivo que nos están multiplicando todos los problemas en el campo de la violencia y de la convivencia de la sociedad.»

Se estima que el mercado legal de cannabis ya ha obtenido 22 millones de dólares arrebatándoselo al mercado negro<sup>53</sup>.

Aunque legalizar la marihuana no ha supuesto acabar con el crimen organizado de manera definitiva que continúa peleando por el territorio y por dominar otros mercados de la droga como el de la cocaína, la pasta de coca... La legalización de la marihuana supone un primer paso para acabar con una de las principales fuentes de financiación del crimen organizado.

## 2.2. Daño colateral

Daño colateral (en inglés, *collateral damage*) es un eufemismo utilizado para referirse a las muertes, heridos y daños no intencionados que se producen como resultado de una operación militar.

El término fue acuñado por el ejército de los Estados Unidos durante la Guerra de Vietnam y puede referirse a fuego amigo o al asesinato de civiles y destrucción de sus propiedades<sup>54</sup>.

---

<sup>53</sup> LISSARDY, G. «Uruguay: cuánto ha cambiado realmente el mercado de las drogas en el país con la legalización de la marihuana» BBC Mundo 19 diciembre 2019

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50667423> (11/04/2021).

<sup>54</sup> Daño colateral [https://es.wikipedia.org/wiki/Da%C3%81o\\_colateral#cite\\_note-2](https://es.wikipedia.org/wiki/Da%C3%81o_colateral#cite_note-2) (11/04/2021).

Cuando Nixon declaró en 1971 la guerra contra las drogas no pareció calcular los gravísimos efectos que ha supuesto esta. La cantidad de víctimas como consecuencia indirecta en países especialmente de Latinoamérica como México o Colombia (durante el periodo de Pablo Escobar), han supuesto una cantidad de vidas civiles incalculables.

De especial relevancia es el caso mexicano. En 2006, el expresidente Felipe Calderón, inició su llamada “Guerra contra el narcotráfico” con el envío del ejército para enfrentarse de manera directa al narcotráfico.

Esto vino dado como consecuencia de la alta tasa de corrupción por parte no solo de la policía, sino de alcaldes, funcionarios.... donde la ramificación del narcotráfico empezaba a adentrarse a fondo. Ante dicha situación se envió al ejército “libre de corrupción” para poner fin al Narcotráfico. En 2006 la tasa de homicidios por cada 100 era de 10,89 en dicho país. En trece años de guerra contra el narcotráfico las cifras de homicidios en ese país oscilan en 250.000 muertes<sup>55</sup>.

Esta cifra supone la muerte de 19.230 personas al año. Si lo comparamos con las cifras del INEGI (Instituto nacional de estadística y geografía de México) en doce años el número de fallecimientos como consecuencia directa del consumo de drogas ilegales es de 5.545 fallecidos. Dicha cifra, aunque muy alta, está lejos en comparación a las muertes producidas indirectamente por las drogas<sup>56</sup>.

### 3. LA ECONOMÍA

La economía importa, convirtiéndose en un factor determinante a tener en cuenta para su legalización. Casualmente, el país insignia contra dicha legalización está siendo uno de los primeros en apostar por esta.

Aunque todos conocemos la situación legal del cannabis en California, no fue el primer ni único estado en permitir el cannabis para uso recreativo. El primer estado en permitir la marihuana con usos recreativos fue el estado de Colorado, en 2014. Actualmente son 15 los estados cuyo consumo y posesión para fines recreativos es

<sup>55</sup> PARDO VEIRAS, J.L. «13 años y 250 000 muertos: las lecciones no aprendidas en Mexico» The Washington Post Opinión 29 de octubre de 2019 <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2019/10/28-aos-y-muertos-las-lecciones-no-aprendidas-en-mexico/> (11/04/2021).

<sup>56</sup> LÓPEZ, R. «Por drogas ilegales, en 12 años murieron 5 mil 545» Milenio.Ciudad de México 31 de agosto de 2019 <https://www.milenio.com/policia/drogas-ilegales-12-anos-murieron-5-mil-545> (11/04/2021).

legal, estos son Alaska, California, Oregón, Washington, Nevada, Colorado, Michigan, Illinois, Massachusetts, Maine y Vermont. Además, es legal en Washington, D.C. Recientemente, a estos estados mencionados, se añadió el pasado 3 de diciembre Nueva Jersey, Arizona, Dakota del Sur y Montana<sup>57</sup>.

Cada vez son más los estados que se están sumando a dicha legalización, entre los que ya cuentan estados como el de California con un PIB de 3.137,47 millones de USD con respecto al PIB total de los Estados Unidos, siendo el Estado con mayor renta per cápita<sup>58</sup>.

Solo en 2018, el estado de California recaudó 7.000.000 millones de dólares con el comercio del cannabis, cuyo impuesto fue del 25%. Otros estados como el de Colorado recaudaron en 2018 mil millones de dólares de los cuales 200 millones fueron obtenidos solo en impuestos.

Como vemos, el factor económico importa y muchos de los estados de Estados Unidos han visto una oportunidad de obtener beneficios de dicha legalización, siendo más que probable la incorporación a esta lista del estado de Nueva York a lo largo de este año 2021. Por otro lado, es más que probable que durante la administración Biden se apruebe finalmente una ley federal que despenalice el consumo y posesión de sustancias cannábicas, ya que aunque los Estados federales estén aprobando dicha legalización, actualmente la ley federal prohíbe dicho uso respecto al cannabis<sup>59</sup>.

---

<sup>57</sup> Por ASSOCIATED PRESS ASSOCIATED PRESS

«4 estados harán referendo sobre legalizar la marihuana» 25 de octubre de 2020

<https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2020-10-25/eeuu-4-estados-haran-referendo-sobre-legalizar-la-marihuana> (11/04/2021).

<sup>58</sup> PIB ESTADOS UNIDOS 2019 <https://es.statista.com/estadisticas/598677/producto-interior-bruto-pib-en-los-ee-uu-por-estado-en/> (11/04/2021).

<sup>59</sup> ARAGÜÉS CORTÉS, L. «EEUU está cada vez más cerca de legalizar la marihuana: ¿es el momento de invertir en ella?» 26 de enero de 2021 <https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11014276/01/21/EEUU-esta-cada-vez-mas-cerca-de-legalizar-la-marihuana-es-el-momento-de-invertir-en-ella.html> (11/04/2021).

## V. ESPAÑA

### 1. SITUACIÓN JURÍDICA

El caso portugués goza de un gran eco internacional, mediante sus políticas de despenalización y focalización de las drogas como un problema de salud pública y no de seguridad. Sin embargo, el país pionero respecto a la despenalización en Europa fue España, mediante una Sentencia de 1974<sup>60</sup> del Tribunal Supremo donde se dictaminó que el consumo propio no constituye delito contra la salud pública, un año después de adherirse a la Convención sobre sustancias Psicotrópicas de 1971. España ha ratificado los tres convenios sobre estupefacientes adhiriéndose a la Convención de 1961 en marzo de 1966, al Convenio de 1971 en julio de 1973 y siendo junto a Chipre el primer país europeo en ratificar la Convención de 1988, en agosto de 1990<sup>61</sup>. Por lo tanto, los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno, establecido en el art. 96 CE. La ratificación de dichas convenciones no ha supuesto para España un seguimiento incondicional de estos. Como hemos visto anteriormente, todas las sustancias relacionadas con el cannabis, se encuentran alojadas en el Anexo I de la Convención de 1961. Sin embargo, « [...] el Código Penal español distingue, a efectos de pena, entre sustancias o productos que causen grave daño a la salud, las conocidas como drogas duras, y las que no causen grave daño a la salud, denominadas como drogas blandas»<sup>62</sup> recogido en el art. 368 y siguientes del Código Penal, produciéndose un deslinde con respecto a la clasificación de la Convención de 1961.

Como España, son muchos los países que, *de facto*, contravienen dichas convenciones mediante las leyes nacionales. Remarcando el párrafo anterior, la clasificación del cannabis y sus derivados, tienen el mismo nivel de fiscalización que la heroína, cocaína...pero su tratamiento por parte de las legislaciones nacionales difiere

---

<sup>60</sup> MORENO, F. «Breve historia cannábica de España» El diario.es. 9 de julio de 2019 [https://www.eldiario.es/sociedad/breve-historia-cannabica-espana\\_1\\_1482189.html](https://www.eldiario.es/sociedad/breve-historia-cannabica-espana_1_1482189.html) (22/04/2021).

<sup>61</sup> Sánchez Avilés, C. «El régimen internacional de control de drogas: formación, evolución e interacción con las políticas nacionales.» El caso de la política de drogas en España» (2014) p. 271.

<sup>62</sup> DEL CARPIO DELGADO, J. «¿Hacia la legalización del cannabis?: su (re)clasificación en los tratados internacionales» *Revista General de Derecho Penal* 34 (2020) cit. p. 22.

de esta. Es claramente apreciable en la cuantía de las penas más severas con relación a otras sustancias o su despenalización del consumo y su posesión<sup>63</sup>.

Sin embargo en España, nuestro ordenamiento jurídico no considera delito ni la tenencia de drogas ni su consumo para el uso personal. Con esto, nos referimos a que ni el consumo ni tenencia en lugares públicos de drogas vienen tipificados penalmente en el Código Penal, pero sí es sancionable administrativamente como sucede con el consumo de alcohol en la vía pública. Su regulación se encuentra en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

### 1.1. Protección a los menores

Aunque el consumo propio no está tipificado penalmente en su uso privado, su falta de legalización supone una falta de regulación que mantiene desprotegidos a los menores de edad donde la obtención de sustancias como la marihuana o el hachís, son más fáciles de obtener para un menor que un paquete de tabaco, alcohol o un ansiolítico. La legalización por parte del Estado ha supuesto su venta en condiciones y en lugares específicos como puede ser un estanco o una farmacia, bajo condiciones estrictas de mayoría de edad, presentación de receta médica...

En 2004, el Tribunal Supremo, estableció unas pautas para la tipificación del delito de tráfico de drogas en función de la cantidad vendida. Debía de superar un mínimo estableciéndose 50 mg de cocaína, 1mg de heroína o 10 mg de anfetaminas<sup>64</sup>. Dicho baremo determinado por el Tribunal Supremo se apoyó en la tabla elaborada por el Instituto Nacional de Toxicología<sup>65</sup>. Estos datos son de gran relevancia ya que determinará o no la tipicidad de esa posesión de sustancias estupefacientes, de tal manera que si el comprador adquiere 49 mg de cocaína no se tipificará como delito de tráfico de drogas independientemente de que sea o no mayor de edad.

---

<sup>63</sup> DEL CARPIO DELGADO, J. «¿Hacia la legalización del cannabis?: su (re)clasificación en los tratados internacionales» *Revista General de Derecho Penal* 34 (2020) cit. p. 35.

<sup>64</sup> MANJÓN-CABEZA, A. *La solución: La legalización de las drogas*, pp. 71-72.

<sup>65</sup> Cuadros de cantidades de notoria importancia y dosis mínimas psicoactivas de las principales sustancias tóxicas objeto de tráfico de drogas, actualmente vigente miércoles, 30 de abril de 2008 <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Actividad-del- TS/Estudios/Cuadros-de-cantidades-de-notoria-importancia-y-dosis-minimas-psicoactivas-de-las-principales-sustancias-toxicas-objeto-de-trafico-de-drogas--actualmente-vigente> (22/04/2021).

Tanto los menores de edad como las personas consideradas judicialmente incapaces se encuentran desprotegidas ante la falta de regulación que tipifique la obtención de drogas y su consumo independientemente de la cantidad suministrada.

Por lo tanto, mediante la regulación se debería favorecer la tipificación ante la obtención y consumo e incitación a los menores independientemente de la cantidad obtenida al contrario de lo visto en la sentencia anterior.

## 1.2. Clubes sociales cannábicos

Destaca la situación de los clubes sociales cannábicos en España. Son popularmente conocidos los coffee shops holandeses, sin embargo en España existe algo, si bien no igual a los coffee shops, si con una funcionalidad similar. Estos son los Clubes sociales cannábicos.

Dichos clubes están constituidos por sus socios quienes realizan una aportación mensual de manera que consumen esta sustancia de la que se autoabastece la asociación. Dado que el consumo y tenencia para su uso personal no constituye delito, permite que dichos clubes subsistan en una situación de alegalidad. El punto de inflexión se da con la jurisprudencia al entender que el consumo compartido de varias personas reunidas para tal fin mediante abastecimiento no constituye un acto delictivo. A partir de este momento, los clubes cannábicos han proliferado a lo largo de los años desde el 2002, aunque actualmente parece haber un cambio de posición por parte del Tribunal Supremo y Constitucional, pudiendo ser el fin de dichos clubes.

Dichas asociaciones se resguardan bajo el amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Actualmente, la jurisprudencia pone el foco en estos clubes respecto al tipo del art. 368 CP de delitos contra la salud pública, art.515.1 CP de asociación ilícita u organización o grupo criminal del art. 570 bis y ter del Código Penal. Además de considerar nulas las leyes autonómicas encargadas de autorizar este tipo de asociaciones<sup>66</sup>.

La sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, de 14 de Dic. 2017, Rec.1534/2015, declaró la inconstitucionalidad de los clubs cannábicos y la nulidad de

---

<sup>66</sup> MEDINA PÉREZ, P. «Abogada Apreciación jurisprudencial en relación con los clubes de cannabis» LegalToday 28 mayo 2020 <https://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/apreciacion-jurisprudencial-en-relacion-con-los-clubs-de-cannabis-2020-05-28/> (22/04/2021).

la Ley Foral de Navarra, Ley 24/2014, reguladora de los colectivos de usuarios de cannabis en Navarra. En este caso el Tribunal Supremo, analizó el tipo Penal del delito contra la salud pública art. 368 CP. Dicha posición jurídica la encontramos también en la sentencia del TSJ Cataluña, Sala de lo Contencioso-Administrativo, secc. 3<sup>a</sup>, 1040/2019, de 25 de noviembre (rec. 194/2016).

Respecto al Tribunal Supremo, la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, sección 5.<sup>a</sup> Sentencia 280/2019 de 5 de marzo de 2019, Rec 2325/2016, atribuye al Estado las competencias para declarar o no la licitud de un club social no siendo posible la regulación mediante ordenanzas municipales, ya que dicha autorización incide con la legislación penal estatal.

Respecto a la aclaración del Tribunal Supremo al consumo compartido y su situación de atipicidad, remarca la Sentencia del Tribunal Supremo 360/15 de 10 de junio, la aplicación del consumo compartido cuando concurren cuatro circunstancias o requisitos:

1. Que se trate de consumidores habituales o adictos que se agrupan para consumir la sustancia. Con esta limitación se pretenden evitar supuestos de favorecimiento del consumo ilegal por terceros, que es precisamente la conducta que sanciona expresamente el tipo, salvo los que ya fuesen consumidores habituales de la sustancia en cuestión.

2. El consumo de esta, debe llevarse a cabo en un lugar cerrado. La finalidad de esta exigencia es evitar la promoción pública del consumo y la difusión de la sustancia a quienes no forman parte de los inicialmente agrupados.

3. Deberá circunscribirse el acto a un grupo reducido de adictos o drogodependientes y ser éstos identificables y determinados.

4. No se incluyen en estos supuestos las cantidades que rebasen la droga necesaria para el consumo inmediato. En consecuencia, solo se aplica a cantidades reducidas, limitadas al consumo diario.

Estos requisitos del Tribunal Supremo para el consumo compartido no se cumplen en los clubes cannábicos ya que la cantidad de cannabis en el club puede ser

notoria, el riesgo de difusión es real, imposibilidad de constatar la condición de autoconsumidores del sujeto social de la asociación y por último la imposibilidad de ejercer un control absoluto que se le da al cannabis en dichas asociaciones.

Podemos encontrar otras sentencias enfocadas principalmente en el art. 368 CP como la Sentencia del Tribunal Supremo 484/15 de 7 de septiembre, que casó la sentencia absolutoria de la SAP Vizcaya, Secc. 6<sup>a</sup>, 42/2014, de 16 de junio.

La Sala II del Tribunal Supremo estableció que la incorporación de nuevos miembros en un club cannábico cuyo colectivo estaba integrado por 290 personas, sobrepasaba las exigencias del art. 368 CP.

El Tribunal Supremo declaró que dicha actividad excedía los supuestos de cultivo y consumo compartido que no eran punibles penalmente. El amplio número de socios y su posible ampliación, facilitaba el consumo de terceros.

El argumento principal del Tribunal Supremo con respecto al cultivo compartido y a su consumo, solo es excluyente penalmente cuando dicha producción se realiza a escala reducida. Por lo tanto para determinar la atipicidad de dicha conducta es determinante que se produzca por una agrupación reducida de personas y que su consumo se produzca en recinto cerrado o que su producto se destine en exclusiva al consumo individual de los miembros.

Si bien, se excluye por parte del Tribunal Supremo la asociación ilícita o la integración a grupo criminal de la que acusaba la fiscalía de la Audiencia Provincial de Vizcaya. El Tribunal Supremo estableció la necesidad de determinar las circunstancias de dichos clubes y sus miembros de uno en uno a la hora de determinar la tipificación de dicha conducta. Lo que sí está claro, es que el excesivo número de miembros de dicha asociación no es aplicable para argumentar la conducta atípica de consumo compartido.

Se debe destacar la postura de tres de los magistrados del tribunal, que optaban por la absolución de los acusados por concurrir en un error de prohibición invencible, excluyendo a los acusados de su responsabilidad penal. Sin embargo, la mayor parte de los magistrados del tribunal señalan que dicho error es vencible y no inevitable, ya que

ante dicha situación los acusados no hicieron nada para superar ese error y disipar las dudas sobre la posible licitud o no de esa actividad al ocultar en sus estatutos detalles sobre la producción del cannabis y su distribución.

Finalmente la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Segunda, de lo Penal, Sentencia 596/2015 de 5 Oct. 2015, Rec. 755/2015. Muy similar a la anterior, las partes alegaron error invencible en su conducta, al creer que la obtención de cannabis por parte de los miembros de la asociación era una conducta atípica. Sin embargo el Tribunal Supremo remarca que para que se dé la necesidad de error invencible, es necesario no solo no ser conocedor de que el acto que se realiza es una conducta típica, sino también hacer todo lo posible para saber si se está rebasando dicho límite. Es necesario una mayor cautela y un mínimo esfuerzo sincero de indagación. No se considera esa creencia errónea de carácter invencible ya que en los estatutos de la asociación se oculta la descripción de su actividad respecto al cultivo y producción de cannabis así como su distribución.

El simple registro de la asociación no conlleva que se autorice para llevar a cabo las conductas que desplegó y que se cite el argumento del consumo compartido no le autoriza a la actuación que se llevaba a cabo. El hecho de que en los estatutos se oculte el auténtico fin perseguido es lo que lleva a la ilicitud y tipicidad. La falta de control, el elevado número de socios, la obtención del cannabis en una cantidad superior a la debida determina la existencia del ilícito penal para el Tribunal Supremo.

En la Sentencia 1472/2002, de 18 de septiembre o la STS 888/2012, de 22 de noviembre, se recogen seis condiciones como las ya recogidas por la Sentencia del Tribunal Supremo 360/15 de 10 de junio<sup>67</sup>.

Por ende, estas asociaciones desbordan los contornos de la doctrina jurisprudencial del consumo compartido. La falta de existencia de un mínimo de socios y de su identidad, así como el consumo fuera del local, su porte a otros lugares, la falta de control máximo de distribución diaria y la entrada de personas que no eran socios, vulneran las condiciones para que la conducta sea atípica.

---

<sup>67</sup> Requisitos del Tribunal Supremo respecto al consumo compartido y su situación de atipicidad p. 36.

## VI. CONCLUSIONES

Richard Branson, famoso empresario británico creador de *Virgin Group*, comentó en una entrevista para la MSNBC que «La guerra contra las drogas lleva en marcha 60 años, si hubiese tenido un negocio que fallase hace 60 años, lo habría cerrado hace 59». A pesar de los esfuerzos internacionales, la presión policial, los numerosos convenios internacionales... la guerra contra las drogas ha sido un fracaso.

Después de 60 años, es hora de replantearse si existe una alternativa menos perjudicial. La legalización actualmente es la única alternativa posible que parece encontrarse para acabar con esta lacra.

Debemos de tener un concepto muy claro, legalizar no es liberalizar, legalizar significa regular. No se puede regular algo que no está permitido y ante la ausencia de mercado por parte del estado, otros ocuparan su lugar. Actualmente, las drogas están en las manos del crimen organizado, grupos terroristas... un negocio multimillonario entregado directamente al crimen, con el que pueden financiar otras actividades y obtener más poder hasta adentrarse en las entrañas del estado.

Los países occidentales, que tantos años han dedicado sus recursos y esfuerzos a conseguir la utopía de un mundo sin drogas deben reaccionar ante dicho fracaso, donde las políticas y estrategias de represión y lucha han conseguido el efecto adverso, un aumento tanto de la demanda como de la producción.

Es cuestión de tiempo que cada vez más países se unan a este cambio ya siendo países de especial relevancia los que han dado el paso como es el caso de Uruguay, Países Bajos, Canadá o estados como el californiano donde de manera unilateral han decidido legalizar el consumo de sustancias cannábicas contradiciendo las leyes federales. Uno de los argumentos para legalizar el consumo de cannabis recreativo por parte del Primer Ministro de Canadá, Justin Trudeau, se basó en la necesidad de regularizar el cannabis para proteger a los menores ante un sistema que ofrecía más facilidades para obtener marihuana que para obtener una botella de alcohol.

Aunque la solución de legalizar las drogas no es perfecta, es la menos perjudicial tanto para el consumidor (drogodependiente) como para el estado.

Las presiones carcelarias por delitos relacionados con las drogas disminuirán y el gasto público podrá enfocarse en ayudar al drogodependiente mediante más tratamientos agónicos, terapias y en educación y concienciación centrada en las futuras generaciones.

Por otro lado, el crimen organizado será el único perjudicado al perder el negocio que más beneficios le aporta a nivel mundial. Finalmente, el consumidor obtendrá la dosis correcta, bajo un control estatal y sustancias de “calidad” sin adulteraciones responsables de gran parte de los fallecimientos.

Para tener éxito en dicho proyecto, es importante que se cambie el enfoque respecto a las sustancias estupefacientes, de tal manera que se trate como un problema de salud pública y no como un problema de seguridad pública.

Un primer paso para conseguir esta transición debe pasar por la legalización de productos cannábicos, actualmente los más populares en el mundo y menos dañinos en relación con otras drogas.

La legalización de las drogas, en mi opinión, debe basarse en criterios de expertos y criterios científicos y no en la opinión subjetiva de autoridades y de organismos, cuyas evidencias científicas respecto a las diversas sustancias se ha obviado a lo largo de los años. Esto es visible en el Anexo I de la Convención única de 1961 sobre estupefacientes, donde se pone al mismo nivel el clorhidrato de cocaína, cannabis o la hoja de cocaína, hecho mismo que ha provocado un conflicto constante entre Bolivia y Estados Unidos.

Otro paso importante es la consolidación del mercado. Es necesario por parte de las autoridades que dichos precios no sean excesivamente elevados con el objetivo de afianzarse desplazando al mercado negro.

Como es obvio, el proceso de legalización no dará paso a su desaparición en el Código Penal, sino que se tipificará diversas conductas como consecuencia del consumo de drogas similar a lo sucedido con el alcohol en lo relativo a la conducción de vehículos bajo la influencia de las drogas o facilitar e incentivar el consumo de drogas a menores o incapacitados. Por último, respecto a las drogas, perseguir la producción fuera de los canales legales además de continuar la lucha contra el narcotráfico y el perjuicio que hay detrás de estas.

Construir este proceso requerirá tiempo y la subsanación de los inconvenientes que se presenten a lo largo del camino. Aunque son muchas las posturas en contra por el posible aumento de consumo entre menores, aumento de la delincuencia o de accidentes de tráfico. La prueba se encuentra en los estados que permiten el uso recreativo de la marihuana como Estados Unidos donde dichos datos no han aumentado.

Finalmente, destinar gran parte de los recursos antes utilizados para perseguir las drogas en campañas de educación y concienciación centrada en los más jóvenes para conseguir un aumento generacional disminuido del consumo de dichas sustancias como ya ha ocurrido con el tabaco.

*"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo".*

Nelson Mandela.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- ACLU RESEARCH REPORT. « A Tale of Two Countries Racially Targeted Arrests in the Era of Marijuana Reform 2020» p.21-27  
[https://www.aclu.org/sites/default/files/field\\_document/042020-marijuanareport.pdf](https://www.aclu.org/sites/default/files/field_document/042020-marijuanareport.pdf) (02/04/2021).
- ALONSO, P. «La heroína, el mal que se llevó por delante a la generación de la Movida» *RTVE*, (09/04/2015) <https://www.rtve.es/television/20150409/heroina-mal-se-llevo-delante-generacion-movida/1125875.shtml> (20/02/2021).
- AMIGUET, T. «Ciudadano Hearst» 29 de abril de 2013 Ciudadano Hearst.  
<https://www.lavanguardia.com/hemeroteca/20130429/54371290022/william-randolph-hearst-prensa-eeuu-ciudadano-kane-cine-radio-magnates.html> (14/02/2021).
- ARAGÜÉS CORTÉS, L. «EEUU está cada vez más cerca de legalizar la marihuana: ¿es el momento de invertir en ella?» 26 de enero de 2021  
<https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11014276/01/21/EEUU-esta-cada-vez-mas-cerca-de-legalizar-la-marihuana-es-el-momento-de-invertir-en-ella.html> (11/04/2021).
- BERMÚDEZ LIÉVANO, A. «Paso a paso: de la hoja de coca a la cocaína» 1 de febrero de 2018 <https://pacifista.tv/notas/paso-a-paso-de-la-hoja-de-coca-a-la-cocaina/> (01/03/2021).
- BOWES, C. « Qué buscaba originalmente la “Guerra contra las drogas” que el presidente de EE.UU. Richard Nixon declaró en 1971» *BBC News*, (2019)  
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48233762> (14/02/2021).

- Comisión de Estupefacientes  
<https://www.unodc.org/unodc/es/commissions/CND/index.html> (29/03/2021).
- Conferencia Sectorial de Drogas y Comisión Interautonómica  
<https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/organos/home.htm>
- Consejo Español de Drogodependencias y otras adicciones  
<https://www.mscbs.gob.es/fr/gabinete/notasPrensa.do?id=3866> (01/04/2021).
- Convención única de 1961 sobre estupefacientes, enmendada por el Protocolo que modifica la Convención única de 1961 sobre estupefacientes. Nueva York, 8 de agosto de 1975. BOE-A-1981-25650  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-25650> (29/03/2021).
- Convenio sobre sustancias psicotrópicas Viena, 21 de febrero de 1971  
<https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/legislacion/pdfestatal/i13.pdf> (29/03/2021).
- Cuadros de cantidades de notoria importancia y dosis mínimas psicoactivas de las principales sustancias tóxicas objeto de tráfico de drogas, actualmente vigente miércoles, 30 de abril de 2008  
<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Actividad-del-TS/Estudios/Cuadros-de-cantidades-de-notoria-importancia-y-dosis-minimas-psicoactivas-de-las-principales-sustancias-toxicas-objeto-de-trafico-de-drogas--actualmente-vigente> (22/04/2021).
- DE LA ASUNCIÓN, G. «De cuando la heroína se vendía en farmacias y la aspirina perjudicaba al corazón» *20 minutos* 16 de septiembre de 2014).  
<https://blogs.20minutos.es/ciencia-para-llevar-csic/2014/09/16/de-cuando-la-heroina-se-vendia-en-farmacias-y-la-aspirina-perjudicaba-al-corazon/>  
(20/02/2021).

- DEL CARPIO DELGADO, J. «¿Hacia la legalización del cannabis?: su (re)clasificación en los tratados internacionales» *Revista General de Derecho Penal* 34 (2020).
- Daño colateral [https://es.wikipedia.org/wiki/Da%C3%B1o\\_colateral#cite\\_note-2](https://es.wikipedia.org/wiki/Da%C3%B1o_colateral#cite_note-2) (11/04/2021).
- España. Real Decreto 1113/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen jurídico del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones. «BOE» núm. 1, de 01/01/2016.  
BOE-A-2016-3 <https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/12/11/1113>
- ESPÍNDOLA MATA, J. «Tribuna | La amnistía mexicana: un olvido para los olvidados» 7 de agosto de 2018  
[https://elpais.com/internacional/2018/08/07/mexico/1533604216\\_122435.html](https://elpais.com/internacional/2018/08/07/mexico/1533604216_122435.html) (02/04/2021).
- GONZÁLEZ FRANCISCO, L.A. Observatorio Internacional de Estudios sobre Terrorismo (OIET) Psicotrópicos, narcotráfico y terrorismo yihadista 29/09/2020 Documento OIET 17/2020  
<https://observatoriotorismo.com/actividades/psicotropicos-narcotrafico-y-terrorismo-yihadista/> (04/04/2021).
- HASH, L. «La insólita crisis de Holanda: la escasez de delincuentes» BBC. 12 noviembre 2016 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37950889> (02/04/2021).
- HISPANOAMERICANOS UNIDOS «Qué aprender de... PORTUGAL ¿Un PAÍS que VENCIÓ en la GUERRA contra las DROGAS?» 23 de marzo 2018  
<https://www.youtube.com/watch?v=CDZ0K0Lg0dc> (02/04/2021).

- Historia, MORENO, L. (2021). «Hong Kong sufre bajo el peso de su propia historia» | la-aventura-de-la-historia | EL MUNDO <https://www.elmundo.es/la-aventura-de-la-historia/2014/10/01/542be55be2704e9e458b4572.html> (14/02/2021).
- Informe Mundial sobre las Drogas 2020 de la UNODC: el consumo global aumenta a pesar de que el COVID-19 tiene un impacto de gran alcance en los mercados mundiales de drogas. (2020).  
[https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020/06\\_26\\_Informe\\_Mundial\\_Drogas\\_2020.html](https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020/06_26_Informe_Mundial_Drogas_2020.html) (14/02/2021).
- Informe 2019 Alcohol, tabaco y drogas ilegales. Observatorio Español de las drogas y las adicciones  
[https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasAlerta/pdf/2019\\_Informe\\_Aleertas.pdf](https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasAlerta/pdf/2019_Informe_Aleertas.pdf) (29/03/2021).
- Instrumento de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicológicas, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988.  
BOE-A-1990-27152 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-27152> (29/03/2021).
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes  
<https://www.incb.org/incb/es/about.html> (29/03/2021).
- JUSTO, M. «Las cinco actividades del crimen organizado que recaudan más dinero en el mundo» BBC Mundo. 31 marzo 2016  
[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316\\_economia\\_crimen\\_organizado\\_mj](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316_economia_crimen_organizado_mj) (04/04/2021).

- Ley N° 19.172. Marihuana y sus derivados control y regulación del estado de la importación, producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución. Publicada D.O. 7 ene/014 - N° 28878  
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp9894843.htm>
- LISSARDY, G. «Uruguay: cuánto ha cambiado realmente el mercado de las drogas en el país con la legalización de la marihuana» BBC Mundo 19 diciembre 2019  
[\(11/04/2021\).](https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50667423)
- LÓPEZ-MUÑOZ, F. Y ÁLAMO GONZÁLEZ, C. « Cómo la heroína, la cocaína y otras drogas comenzaron siendo medicamentos saludables» THE CONVERSATION (25 junio 2020) [\(140222\) \(20/02/2021\).](https://theconversation.com/como-la-heroina-la-cocaina-y-otras-drogas-comenzaron-siendo-medicamentos-saludables-140222)
- LÓPEZ, R. «Por drogas ilegales, en 12 años murieron 5 mil 545» Milenio. Ciudad de México 31 de agosto de 2019  
[\(11/04/2021\).](https://www.milenio.com/policia/drogas-ilegales-12-anos-murieron-5-mil-545)
- LOS ANGELES TIMES.THE TIMES EDITORIAL BOARD. «Estados Unidos eligió el racismo y las cárceles sobre la salud pública durante la epidemia de crack de los años 80.».  
13 de junio de 2020 [https://www.latimes.com/espanol/opinion/articulo/2020-06-13/editorial-estados-unidos-eligio-el-racismo-y-las-carceles-sobre-la-salud-publica-durante-la-epidemia-de-crack-de-los-anos-80\(04/04/2021\)](https://www.latimes.com/espanol/opinion/articulo/2020-06-13/editorial-estados-unidos-eligio-el-racismo-y-las-carceles-sobre-la-salud-publica-durante-la-epidemia-de-crack-de-los-anos-80(04/04/2021))
- MAHÍA, A. «¿Qué lleva dentro una raya de cocaína?» / LA VOZ. A CORUÑA (10/04/2016) [\(01/04/2021\).](https://www.lavozdegalicia.es/noticia/galicia/2016/04/10/lleva-dentro-rayas-cocaina/0003_201604G10P5991.htm#)

- MANJÓN-CABEZA, A. *La solución: La legalización de las drogas*, Debate, Barcelona, 2012.
- MEDINA PÉREZ, P., «Abogada Apreciación jurisprudencial en relación con los clubes de cannabis» LegalToday. 28 mayo 2020  
<https://www.legaltoday.com/opinion/articulos-de-opinion/apreciacion-jurisprudencial-en-relacion-con-los-clubs-de-cannabis-2020-05-28/>  
(22/04/2021).
- MORENO, F. «Breve historia cannábica de España» El diario.es. 9 de julio de 2019 [https://www.eldiario.es/sociedad/breve-historia-cannabica-espana\\_1\\_1482189.html](https://www.eldiario.es/sociedad/breve-historia-cannabica-espana_1_1482189.html)  
(22/04/2021).
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Drogen y el Delito (UNODC) [https://www.unov.org/unov/es/unodc.html#:~:text=el%20Delito%20\(UNODC\)‐,La%20Oficina%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Droga%20y,Naciones%20Unidas%20contra%20el%20terrorismo](https://www.unov.org/unov/es/unodc.html#:~:text=el%20Delito%20(UNODC)‐,La%20Oficina%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20la%20Droga%20y,Naciones%20Unidas%20contra%20el%20terrorismo) (29/03/2021).
- PACTO DE LA SOCIEDAD DE NACIONES Versalles, 28 de junio de 1919, art.23.c).
- PAIGE, R. «Entrevista con Milton Friedman acerca de la Guerra contra la Drogen» Liberalismo.org  
<https://www.liberalismo.org/articulo/350/53/entrevista/milton/friedman/acerca/guerra/> (04/04/2021).
- PARDO VEIRAS, J.L. *The Washington Post* Opinion «13 años y 250 000 muertos: las lecciones no aprendidas en Mexico» 29 de octubre de 2019 <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2019/10/28/los-y-muertos-las-lecciones-no-aprendidas-en-mexico/>  
(11/04/2021).

- PHILLIPS, R. (2020). Transcript of «A brief history of alcohol»  
[https://www.ted.com/talks/rod\\_phillips\\_a\\_brief\\_history\\_of\\_alcohol/transcript](https://www.ted.com/talks/rod_phillips_a_brief_history_of_alcohol/transcript)  
(14/02/2021).
- PIB ESTADOS UNIDOS 2019  
<https://es.statista.com/estadisticas/598677/producto-interior-bruto-pib-en-los-ee-uu-por-estado-en/> (11/04/2021).
- Piet Hein Donner [https://en.wikipedia.org/wiki/Piet\\_Hein\\_Donner](https://en.wikipedia.org/wiki/Piet_Hein_Donner) (02/04/2021).
- PLAN NACIONAL DE DROGAS  
<https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/misionVisionValores/home.htm#:~:text=VISI%C3%93N%3A%20Favorecer%20una%20reducci%C3%B3n%20significativa,personas%20afectadas%20por%20las%20mismas>. (20/02/2021).
- President Nixon Declares Drug Abuse "Public Enemy Number One" (2016)  
[https://www.youtube.com/watch?v=y8TGLLQID9M&feature=emb\\_logo](https://www.youtube.com/watch?v=y8TGLLQID9M&feature=emb_logo)  
(14/02/2021).
- Portugal. *Lei n.º 30/2000. Diário da República n.º 276/2000, Série I-A de 2000-11-2929 de Novembro de 2000*  
<https://dre.pt/pesquisa/-/search/599720/details/maximized> (02/04/2021).
- Por ASSOCIATED PRESS ASSOCIATED PRESS «4 estados harán referendo sobre legalizar la marihuana» 25 de octubre de 2020  
<https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2020-10-25/eeuu-4-estados-haran-referendo-sobre-legalizar-la-marihuana> (11/04/2021).
- Real Academia Española. Definición Cortar <https://dle.rae.es/cortar?m=form>  
(01/04/2021).

- Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías  
[https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/emcdda\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/emcdda_es)  
(29/03/2021).
- SÁNCHEZ AVILÉS, C. (2014) El régimen internacional de control de drogas: formación, evolución e interacción con las políticas nacionales. El caso de la política de drogas en España. TESI DOCTORAL UPF / 2014 DIRECTORA DE LA TESI Dra. Caterina García Segura DEPARTAMENT DE DRET  
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283753/tcsa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>  
(22/04/2021).
- SEGOVIA, J. «La ley que más alegró a Al Capone»  
XLSemanal.<https://www.xlsemanal.com/conocer/historia/20200811/ley-seca-al-capone-eeuu-mafia-prostitucion-juego.html#:~:text=Hace%20un%20siglo%20de%20la,que%20la%20promocion%C3%B3%20en%20Washington>. (04/04/2021).
- SEITZ, M. «Argentina: epidemia de “paco”» BBC Mundo, Argentina Jueves, 12 de julio de 2007  
[http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid\\_6294000/6294790.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/science/newsid_6294000/6294790.stm)  
(04/04/2021).
- *The Global Competitiveness Report 2018, Competitiveness Ranking, Organized Crime*  
<https://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2018/competitiveness-rankings/#series=EOSQ035> (11/04/2021).
- UCELAY.E « La ley seca, la era de la prohibición en estados unidos» 11 de febrero de 2018 [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/ley-seca-era-prohibicion-estados-unidos\\_12311](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/ley-seca-era-prohibicion-estados-unidos_12311) (28/04/2021).

- Visual Politik «Legalizar la MARIHUANA, ¿Una BUENA IDEA?» 27 de enero de 2018 [https://www.youtube.com/watch?v=tmo89KbE\\_bo&t=245s](https://www.youtube.com/watch?v=tmo89KbE_bo&t=245s) (02/04/2021).